

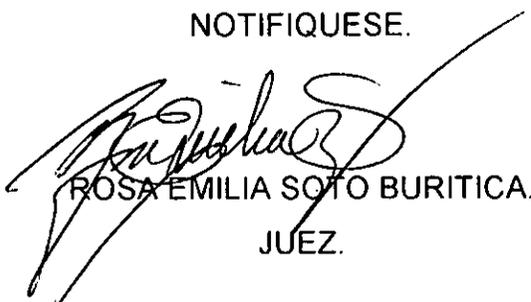
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

Asunto	EMPLAZA ACREEDORES
Proceso	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	FREDY FERNANDO VIDAL OTERO
Demandado	GLADYS HERNANDEZ ALVAREZ
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2020-00142 00.

Toda vez que no se proponen excepciones de fondo, el escrito de contestación que allega la curadora designada se adosa al plenario. Y Continuando con el trámite del juicio, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal VIDAL ALVAREZ, elabórese el edicto respectivo; publíquese tal como lo ordena el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Dicho emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de insertada la publicación en el Registro que para el efecto lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

Se accede a lo solicitado por la Curadora; en consecuencia, ofíciense al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Dependencias de la Superintendencia de Notariado y Registro, la Gobernación de Antioquia, para que informen por escrito si los señores FREDY FERNANDO VIDAL OTERO Y GLADYS HERNANDEZ ALVAREZ, poseen bienes a su nombre.

NOTIFIQUESE.



ROSÁ EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.